



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

FAVOR AL CONTESTAR REFERENCIAR ESTE
NUMERO Y FECHA



0 6 4 7 1

300.

Sincelejo – Sucre. 04 OCT 2022

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República de Colombia.

Capitolio Nacional - Primer Piso.

Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: Respuesta Proposición número 3,42 y 71- Invitación Plenaria debate Control Político.

Respetado doctor eljach pacheco,

Revisada la proposición No **3,42 y 71**, donde nos **invita** al debate de control político, "sobre las acciones adelantadas para afrontar la emergencia por inundaciones en la subregión de la mojana a causa de la abertura ocasionada por el río cauca en el canal del dique "caregato", es oportuno manifestarle que mediante oficio con radicado interno No 05608 del día 9 de septiembre de 2022, se dio respuesta a la invitación, realizando unas aclaraciones sobre la materia, las cuales fueron señaladas en el oficio anteriormente enunciado, el cual fue enviado a la dirección electrónica secretaria.general@senado.gov.co el día 12 de septiembre de 2022.

En vista de la anterior, reenvió para su conocimiento y fines pertinentes, el oficio con radicado interno No 05608 del día 9 de septiembre de 2022.

Atentamente,

LAURA BENAVIDES GONZALEZ

Secretaria General

CARSUCRE

Anexo: Oficio No 05608 del 09 septiembre de 2022.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyección	Cesar Borre Montes	Abogado Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No 25 –101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

300

FAVOR AL CONTESTAR REFERENCIAR ESTE
NUMERO Y FECHA

300.

0 5 6 0 8

Sincelejo – Sucre.

09 SEP 2022

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la Republica de Colombia.

Capitolllo Nacional - Primer Piso.

secretariageneral@senado.gov.co

Asunto: Aclaración a la invitación – Debate de Control Político.

Respetado doctor eljach pacheco,

Revisada la proposición No 42 que nos invita al debate de control político, y en vista a que el tema a tratar versa "sobre *las acciones adelantadas para afrontar la emergencia por inundaciones en la subregión de la mojana a causa de la abertura ocasionada por el rio cauca en el canal del dique "caregato"*, es oportuno realizarse la siguiente precisión y/o aclaraciones.

La Ley 99 de 1993 "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 33 contemplo la creación y transformaciones de las Corporaciones Autónomas Regionales.

ARTICULO 33. Creación y Transformación de las Corporaciones Autónomas Regionales. La administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.

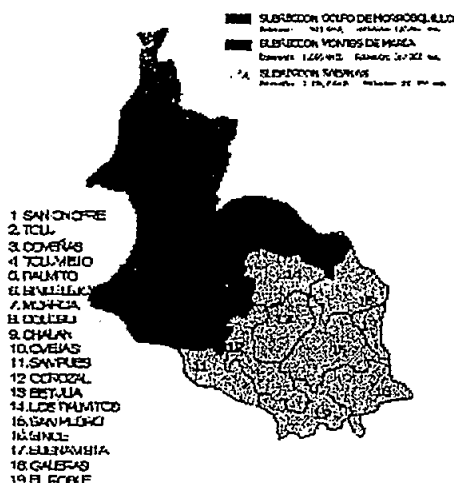
En virtud de este mandato legal nacen a la vida Jurídica y administrativa en el Departamento de Sucre, dos (2) corporaciones autónomas, las cuales tienen distinta jurisdicción y sedes administrativas dentro del departamento de Sucre.

- Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE: tendrá su sede principal en la ciudad de Sincelejo; su jurisdicción comprende el territorio del Departamento de Sucre, con excepción de los municipios que están dentro de la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y del San Jorge, CORPOMOJANA.

En vista de lo anterior la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 le confiere a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**- la jurisdicción en 19 municipios, los cuales son los siguientes: **Sincelejo, Chalan, Morroa, Ovejas, Coloso, Palmito, Tolú, Toluviejo, San Onofre, Coveñas, Betulia, Buenavista, Corozal, Galeras, Los Palmitos, Sampués, San Pedro, Sincé, El Roble.**

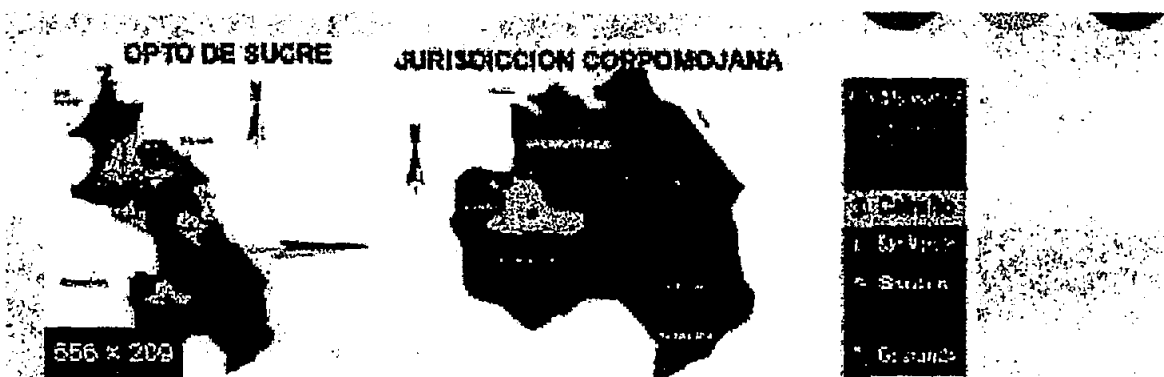


UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL



UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	Norte Dpto. Sucre
SUBREGIONES:	Montes de María, Golfo de Morrosquillo y Sabanas
MUNICIPIOS:	19
ÁREA JURISDICCIÓN:	5.122,7 Km ²
POBLACIÓN:	677.065 Habitantes

Así mismo la ley la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 le confirió jurisdicción a la Corporación de Desarrollo Sostenible para el san Jorge y la Mojana – **CORPOMOJANA**-, un área de 5.545 Km², situada al sur del departamento de Sucre, en el territorio que corresponde a los municipios de **Guaranda, Majagual y Sucre**, perteneciente a la **subregión de la mojana**, y los municipios de **San Marcos, Caimito, San Benito de Abad, y la Unión** perteneciente a la **Subregión del San Jorge**.



Una vez dilucidado el tema de jurisdicción de las Corporación Autónomas Ambientales asentadas en el Departamento de Sucre, se puede observar, que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**-, no tiene jurisdicción, y

mucho menos injerencia administrativa, sobre los municipios que conforman la subregión de la mojana, y que se vieron afectado por el rompimiento del canal del dique en el sector conocido como "caregato".

Teniendo en cuenta, que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE- no tiene jurisdicción en los municipios que conforman la Subregión de la mojana, esta no puede destinar recursos públicos en proyecto y programas en los municipios que se encuentren por fuera de su jurisdicción, y mucho menos expedir licencias ambientales por fuera de su órbita jurisdiccional.

En tal sentido, el cuestionario que nos hacen llegar, tiene como propósito dar a conocer los proyectos, programas, avances y presupuesto invertido en cada proyecto, y una relación de la expedición de licencias ambientales, que realizaron las Corporaciones Autónomas Ambientales, en los municipios que conforman la subregión de la mojana y que se vieron afectados con el rompimiento del sector conocido como "caregato".

Respecto a la información solicitada en el cuestionario, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE-, quiere dejar sentado, que por no tener jurisdicción en los municipios que conforman la subregión de la mojana, esta Corporación no puede invertir recursos públicos en la realización de proyectos y programas, en municipios que se encuentran por fuera de su jurisdicción.

En tal sentido para que el debate de control político, sea más enriquecedor, desde esta corporación sugerimos invitar a la a la Corporación de Desarrollo Sostenible para el san Jorge y la Mojana – **CORPOMOJANA**-, cuya sede administrativa se encuentra en el Municipio de San Marcos – Sucre, puesto que esta Corporación Ambiental, tiene relación directa con los municipios que pertenecen geográficamente al Departamento de Sucre, y conforman la subregión de la mojana, como lo hemos señalado anteriormente.

Atentamente,

LAURA BENAVIDES GONZALEZ

Directora General (E)

CARSUCRE

Anexo: Acuerdo No 008 del 31 de agosto de 2022

	Nombra	Cargo	Firma
Proyectó	Cesar Borre Montas	Abogado Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado al presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			